



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 1/11	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA A 14 DE DICIEMBRE DE 2017

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 13:20 horas del día 14 de diciembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los miembros a continuación, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria Urgente en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2017.-

ASISTENTES:

Presidente:

- VEGA RIEGO, ALEJANDRO.

Vocales:

- VILLAR SANCHEZ, LORENA (*se incorpora a la sesión en el punto 4, siendo las 13:25 horas*),
- CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCIO,
- GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
- RUBIO SERRALLER, JUAN ANGEL MANUEL.

Excusa su no asistencia: Interventor/a - ARCOS CUETOS, ANGELA.
Vocal - LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

Secretaria: MARTINEZ CARDELI, ANA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACION DEL CARACTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de las Entidades Locales, por unanimidad, se ratifica el carácter urgente la convocatoria.

2.- OGE/2016/103.- ADQUISICION PARCELA QUE RODEA ESCUELA DE BOZANES.-

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente relativo a la adquisición de un terreno situado en Bozanes; a cuyo tenor:

1.- La propuesta de adquisición tiene como antecedente el hecho de que los titulares (Dña. Carmen Álvarez Campa, hoy sus herederos) de la parcela, registral 73.948, ejercitaron acción reivindicatoria para recuperarla, en su totalidad y, por tanto, incluida la superficie ocupada por la antigua escuela de Bozanes que en ella se enclava; a tal efecto interesaban la nulidad de la inscripción primera de la finca 96.569 del Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa (concerniente al edificio y el terreno que éste ocupa, de unos 80 metros cuadrados) y que se le condenara a pagar el precio del terreno sobre el que se construyó la escuela en la cantidad estimada en 60.000 euros

El Ayuntamiento formuló acción reconvenzional solicitando la declaración del pleno dominio del Ayuntamiento sobre la repetida parcela registral 73.948, así como del edificio construido sobre ella



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 2/11	

destinado a escuela pública; interesando también que se cancelase la inscripción registral contradictoria de dominio, inscribiéndose a nombre del Ayuntamiento por título de usucapión.

2.- La parcela de la que era titular Dña. Carmen, según certificación registral de 22 de diciembre de 2016 y según copia de escritura incorpora al expediente, escritura de donación otorgada a su favor por D. Maximimo Álvarez Rivero, el 2 de agosto de 1991, ante el Notario del Ilre Colegio de Oviedo con residencia en Villaviciosa, y con el número 872 de su protocolo, se describe:

Rústica en el barrio de Bozanes parroquia de Amandi de Villaviciosa, finca nombrada, abertal de la Ermita, a pasto, de unas cinco áreas; linda: Sur con la capilla de Santa Agueda y demás puntos cardinales con caminos . Es indivisible”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al Tomo 878, Libro 575, folio 73, finca 73.948, inscripción 1ª. Título de adquisición por compraventa, según escritura otorgada en Villaviciosa el 23 de agosto de 1967, ante el Notario Don Bernardo Díaz Álvarez, número 756 de su protocolo. Consta inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria a nombre de D. Maximimo Álvarez Rivero.

3.- Según certificación registral expedida el 22 de diciembre de 2016, la parcela inscrita a favor del Ayuntamiento de Villaviciosa tiene la siguiente descripción:

Urbana. En el barrio de Bozanes, parroquia de Amandi, en este concejo, un edificio que estuvo destinado a Escuela Pública, que ocupa ochenta metros cuadrados. Tiene una planta baja y otra en altura, y linda, por todos los vientos, con caminos. En la actualidad se encuentra desafectada de la función docente y tiene el carácter de bien de dominio público. Se encuentra arrendada a D. Vitor M. Iglesias García el día 1 de enero de 1994”.Inscrita al Tomo 1 205, Libro 803, Folio 159, inscripción 1ª, Finca 96.569.

4.- La sentencia nº 90 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Villaviciosa, de fecha 21 de julio de 2014, desestima la demanda y estima la reconvencción planteada por el Ayuntamiento declarando el pleno dominio de la parcela a favor de esta entidad local y ordenando la cancelación de la inscripción registral contradictoria, registral 73.948-N a nombre de los demandantes.

Recurrida la anterior sentencia, la Audiencia Provincial, sección nº 7 de Gijón, en pronunciamiento de 26 de junio de 2015 estima parcialmente la apelación interpuesta por la representación de Doña Carmen Álvarez Campa y reconoce la usucapión por el Ayuntamiento del terreno de unos 80 metros cuadrados sobre el que se asienta el edificio que estuvo destinado a escuela y que se corresponde con la citada finca registral 96.569; pero no así la titularidad dominical del resto de la parcela que atribuye a los apelantes al entender que aquella usucapión no se había aquí producido.

5.- El edificio se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes, epígrafe 1º, bienes inmuebles edificios, nº de inventario 1.1.00046; destacando de la inscripción los siguientes datos:

- Finca registral 96.569, fecha de inscripción 29 de agosto de 1997.
- Situación urbanística: suelo no urbanizable, núcleo rural.
- Superficie catastral 78 m/2; superficie real 72,64 m/2.
- El edificio linda por tres de sus lados con la parcela 294 del polígono 171 de rústica y con un camino del polígono 171 de rústica.
- Se utiliza esporádicamente por la asociación de vecinos (planta baja).
- Alumbrado, electricidad, agua, saneamiento y viales: suficiente. Jardín inexistente.
- Naturaleza jurídica: Servicio Público.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 3/11	

6.- Fallecida Doña Carmen Álvarez Campa, hoy ostentan la titularidad de la finca sus herederos, según copia de testamento que obra en el expediente, otorgado en Villaviciosa el 2 de agosto de 1991, ante el notario del Il. Colegio de Oviedo D. Sergio González Delgado y con el número 870 de su protocolo, a favor de sus hijos Luis-Arturo, José-Enrique y Valentín Álvarez Álvarez., legando a su esposo el usufructo legal y vitalicio de toda la herencia.

7.- Con fecha 10 de agosto de 2016, el Arquitecto del Servicio de Desarrollo Local de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en asistencia al Ayuntamiento de Villaviciosa, emite informe valorando la parcela objeto de adquisición en 7.564,20 euros, a razón de 18,01 euros/metro cuadrado con base a la superficie registral (500 metros cuadrados y descontados los 80 metros cuadrados que ocupa el edificio de la escuela) e indicando que carece de medición topográfica.

8.- La Alcaldía Presidencia propone, en la mencionada providencia de 28 de diciembre de 2016, la adquisición de la parte de parcela cuyo dominio no le ha sido reconocido, argumentando que, aún cuando en el proceso no ha quedado demostrada la posesión y uso público del terreno circundante a la escuela, es cierto que el Ayuntamiento lo vino usando para fines colectivos vinculados al edificio público, actividades de ocio y recreo e incluso para las celebraciones festivas tradicionales, dada la colindancia con la Capilla; así Capilla y escuela han formado siempre un conjunto de uso colectivo, constituyendo el centro de actividades del núcleo de población. Por todo ello, dado además que la asociación vecinal tiene autorizado el uso del edificio y considerando de interés general la regularización de la situación posesoria propone la adquisición de acuerdo con los informes y tramites que procedan; solicitando informe de Secretaría y, posteriormente, se someta a la fiscalización de la Intervención Municipal.

VISTO que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Secretaria Municipal emite informe donde -tras recoger los antecedentes y disposiciones legales aplicables, concluye:

- Se entiende justificada la adquisición directa a la vista de los motivos expuestos en la Providencia de la Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2016 y teniendo en cuenta el emplazamiento y edificaciones de uso público o colectivo situadas en el inmediato entorno.
- El expediente incorpora el informe pericial exigido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no obstante debería éste incorporar una medición real de la parcela, junto con los correspondientes planos y expresión de linderos actuales, en orden a su correcta descripción y ajustada valoración del bien, además de ser necesario en orden al alta en el Inventario Municipal e inscripción en el Registro de la Propiedad debidamente coordinado con el catastro inmobiliario.
- Deberán tenerse en cuenta, respecto a las obligaciones y gastos de ambas partes, las observaciones contenidas en el informe, relativas a que (en aquel momento) no figuraban en el Registro los actuales titulares (herederos) de forma que los trámites y gastos que conllevarían la reanudación del tracto deberían ser a cargo de los titulares y, por otro lado, la necesidad de una medición topográfica y coordinación de la finca registral y catastral.

VISTO que, tras el citado informe, se incorpora a expediente:

- Informe del Arquitecto del Servicio de Desarrollo Local de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en asistencia al Ayuntamiento de Villaviciosa, de fecha 19 de julio de 2017, recogiendo la superficie de la parcela (acompañando levantamiento topográfico, de la misma fecha antes citada, suscrito por el Ingeniero Geomático y Topográfico Ramón Carlos Granda Zapido), de 422 metros cuadrados y una valoración, a 18,01 euros el metro cuadrado, de 7.638,20 euros.
- Escritura de aceptación y adjudicación parcial de herencia, el 9 de agosto de 2017, ante el Notario del



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 4/11	

Iltre. Colegio de Asturias con residencia en Villaviciosa, José Ramón Álvarez-Barriada y Fernández, y para número 925 de su protocolo. Se acepta por los mencionados herederos y fallecido el usufructuario, la indicada finca 73.948, denominada abertal de la Ermita.

- Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2017, por la que se somete el expediente a informe de la Intervención Municipal.

VISTO que la Intervención Municipal, con fecha 11 de diciembre de 2017, emite documento de retención de crédito.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en el informe de Secretaría y, resumidamente:

- Artículos 9 a 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en su artículo 4.1.p), que excluye de su aplicación los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, de naturaleza privada, y sin perjuicio de que su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se rija por dicho Texto Refundido (artículo 20.2, en relación con el 170.d) donde se prevé el procedimiento negociado cuando el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado; a parte de que la cuantía no supera la del contrato menor (artículo 111, en relación con el 138.3).

VISTO que el órgano competente para la adquisición es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos, al no superar su valor el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, por delegación de aquél- la Junta de Gobierno Local, según Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015 (BOPA de 4 de agosto siguiente).-

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la adquisición de la finca nombrada abertal de la Ermita, a pasto, de unas cinco áreas; linda: Sur con la capilla de Santa Agueda y demás puntos cardinales con caminos. Es indivisible". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al Tomo 878, Libro 575, folio 73, finca 73.948, inscripción 1ª; superficie real 422 metros cuadrados, descontada la superficie que ocupa la escuela enclavada en ella, por el precio de 7.638,20 euros (siete mil seiscientos treinta y ocho euros con veinte céntimos de euro); aprobando el gasto correspondiente.

La adquisición se lleva a cabo siempre libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente del pago de sus tributos; siendo los gastos de formalización de la compraventa de cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la ejecución del acuerdo y, por tanto, a la firma de cuantos documentos notariales y registrales sean precisos para la inscripción del bien; incluso de agrupación con la finca de la edificación (escuela); así como para solicitar la exenciones y bonificaciones fiscales que procedan.

TERCERO.- Previos los trámites oportunos, dar de alta el bien en el Registro de la Propiedad; así como en el Inventario Municipal de Bienes, con la misma naturaleza de la edificación (escuela) que se enclava en la finca objeto de adquisición: dominio público, servicio público.

3.- OGE/2017/105 - CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2017.-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 5/11	

VISTA la convocatoria de subvenciones a actividades de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres a conceder por este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de septiembre de 2017 (BOPA número 235, de 10 de octubre de 2017), con sujeción a las bases reguladoras publicadas aprobadas por dicha Junta el 18 de agosto de 2016 (BOPA número 199 de fecha 26 de agosto de 2016) y modificación aprobada por acuerdo del mismo órgano de gobierno de fecha 14 de agosto de 2017 (BOPA 213 de 14 de septiembre de 2017).-

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas subvenciones (partida presupuestaria 2317-489.00), donde se señala el objeto de la subvención, los requisitos de los solicitantes, documentación a presentar y criterios para el otorgamiento de la subvención, y teniendo en cuenta especialmente los siguientes elementos:

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder no podrá exceder en ningún caso del 80% del gasto realizado.
2. El importe reservado para esta convocatoria es de mil doscientos euros (2.000,00 euros).

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo establecido:

ASOCIACIÓN MUJERES CON TIEMPO PROPIO, Actividad: Taller “Salud y Movimiento”
ASOCIACION FLOR DE AGUA, Actividades: Taller “Salud y Movimiento” y “Excursión con visita cultural”

Teniendo en cuenta lo anterior y las solicitudes presentadas, considerando que todas ellas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario de subvención.-

VISTA la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2017; con informe favorable de fiscalización, emitido por la Interventora Municipal con fecha 7 de diciembre de 2017.-

VISTO que la competencia para otorgar subvenciones corresponde a la Alcaldía y, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015; BOPA de 4 de agosto siguiente).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la convocatoria de subvenciones para actividades de fomento de la igualdad entre hombre y mujeres (partida presupuestaria 2317-489.00), las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN
ASOCIACION MUJERES CON TIEMPO PROPIO	Taller “Salud y Movimiento”	650	520 euros
ASOCIACIÓN FLOR DE AGUA	Taller “Salud y Movimiento” y “Excursión con visita cultural”	1.832,8 euros	1.465 euros
TOTAL SUBVENCIONADO			1.985 euros

Dentro del presupuesto subvencionable no se incluyen en ningún caso los destinados a la adquisición de bienes de inmovilizado, dado que no se consideran incluidos dentro de la presente convocatoria.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 6/11	

SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 29 de diciembre de 2017 el plazo para justificar el gasto del proyecto subvencionado.-

TERCERO.- Las subvenciones concedidas serán abonadas según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras de la presente convocatoria. De no justificarse la totalidad de dicho presupuesto la subvención abonada será la parte proporcional del presupuesto efectivamente justificado.-

4.- OGE/2017/112 - CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES 2017.-

(En este punto se incorpora a la sesión la Sra. Villar Sánchez, siendo las 13:25 horas)

VISTA la convocatoria de subvenciones a actividades culturales a conceder por este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de septiembre de 2017 y publicada en el BOPA número 235, de 10 de octubre de 2017; con sujeción a las bases reguladoras acordadas por la citada Junta de Gobierno en anterior sesión de fecha 18 de agosto de 2016 y publicadas en el BOPA número 199 de fecha 26 de agosto de 2016.-

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 1 y 5 de las citadas bases, donde se señalan tanto el objeto de la convocatoria como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como el artículo 6 que dice que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, que no podrá superar 3.000,00 euros ni el 80% del gasto realizado.-

A la vista de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que si bien la FUNDACION JOSE CARDIN, no cumple el requisito de ser Asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, las actividades que presenta pueden considerarse como de singular interés.-

2.- Que las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios.-

3.- Dado el importante número de subvenciones solicitadas se han prorrateado los importes para ajustarse a la cuantía máxima del crédito presupuestario reservado para esta convocatoria, intentando éstos sean proporcionales al cumplimiento del número de criterios de los que se detallan en los artículos 1 y 5 de las bases de esta convocatoria. y, en concordancia con éste último, se otorgaron a los solicitantes las siguientes puntuaciones:

- 1.- Interés cultural del programa o actividad a subvencionar
- 2.- Programa o actividad de gran trascendencia para el concejo
- 3.- Coherencia entre el programa de actividades y presupuesto
- 4.- Impacto de la actividad
- 5.- Realización continuada del servicio o actividad
- 6.- Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad
- 7.- Aportación de recursos propios al desarrollo de las actividades

SOLICITANTE/ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL PUNTOS



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I000Q

Código de Expediente
AYR/2017/80

Fecha y Hora
03/01/2018 12:21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



24710W2N54284Z0S1B46

Pag. 7/11

CERTAMEN PINTURA PUERTO TAZONES XXXVII CERTAMEN DE PINTURA	20	20	5	10	10	5	5	75
FUNDACION JOSE CARDIN VERANO CULTURAL 2017	20	20	10	15	10	10	10	95
GRUPO FOLKLORICO LES XANINES IV FESTIVAL FOLCLORIVI, VIAJES Y MANUTACION DEL GRUPO 2017	10	5	5	5	10	10	5	50
BANDA DE GAITES VILLAVICIOSA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA	20	20	10	15	10	10	10	95
CORAL CAPILLA DE LA TORRE MANTENIMIENTO DE LA CORAL	20	15	10	15	10	10	5	85
ASOCIACION DE VECINOS SAN CLEMENTE DE QUINTUELES CURSO DE MANUALIDADES	5	5	5	5	10	5	5	40
ATENEIO OBRERO DE VILLAVICIOSA ACTIVIDADES CULTURALES 2017	20	20	15	15	10	10	10	100
COFRADIA AMIGOS DE LES FABES APOYO A LA COFRADIA	5	15	5	10	5	5	5	50
ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA MANTENIMIENTO ASOCIACION	20	20	15	15	10	10	8	98
TERTULIA RITA CAVEDA III CERTAMEN LITERARIO CARTAS DE AMOR	5	10	5	5	10	10	5	50
S.C.R. CLARIN DE QUINTES ACTIVIDADES CULTURALES 2017	15	15	10	10	10	10	5	75
GRUPO DE TEATRO CONTRASTE MANTENIMIENTO DEL GRUPO	20	20	10	15	10	10	5	90
CIRCULO CULTURAL VALDEDIOS CONCIERTOS Y ACTIVIDADES POETICAS	15	5	10	5	5	5	5	50
ASOCIACION DE VECINOS DE ROZAES CURSO GAITA Y FERIA DE LOS FIGOS	10	10	10	5	5	5	10	55
GRUPO FOLKLORICO AIRES DE ASTURIAS VIAJES A NICOSIA Y CALAHORRA	15	15	10	10	10	10	5	75
CUBERA PUBLICACIONES Y PREMIOS 2017	20	20	15	15	10	10	10	100
VECINOS EL VALLE DE PEON Y CANDANAL MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL	0	5	5	0	5	5	10	30

VISTA la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017, con informe favorable de fiscalización, emitido por la Interventora Municipal con fecha 8 de diciembre de 2017.-

VISTO que la competencia para otorgar subvenciones corresponde a la Alcaldía y, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015; BOPA de 4 de agosto siguiente).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710w2N54284z0S1B46 Pag. 8/11	

PPRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones de acuerdo con la baremación antes reflejada y para los criterios variables:

- Hasta 50 puntos: 250 euros
- De 51 a 70 puntos: 600 euros
- De 71 a 80 puntos: 1000 euros
- De 81 a 90 puntos: 1.600 euros
- De 91 a 95 puntos: 1.800 euros
- 98 puntos: 2.500 euros
- 100 puntos: 1.800 euros

SOLICITANTE/PROYECTO SUBVENCIONADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION
CERTAMEN PINTURA PUERTO TAZONES XXXVII CERTAMEN DE PINTURA	1.250,00 €	1.000,00 €
FUNDACION JOSE CARDIN VERANO CULTURAL 2017	2.250,00 €	1.800,00 €
GRUPO FOLKLORICO LES XANINES IV FESTIVAL FOLCLORIVI, VIAJES Y MANUTACION DEL GRUPO 2017	325,00 €	250,00 €
BANDA DE GAITES VILLAVICIOSA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA	2.250,00 €	1.800,00 €
CORAL CAPILLA DE LA TORRE MANTENIMIENTO DE LA CORAL	2.000,00 €	1.600,00 €
ASOCIACION DE VECINOS SAN CLEMENTE DE QUINTUELES CURSO DE MANUALIDADES	325,00 €	250,00 €
ATENEO OBRERO DE VILLAVICIOSA ACTIVIDADES CULTURALES 2017	3.500,00 €	2.800,00 €
COFRADIA AMIGOS DE LES FABES APOYO A LA COFRADIA	325,00 €	250,00 €
ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA MANTENIMIENTO ASOCIACION	3.250,00 €	2.500,00 €
TERTULIA RITA CAVEDA III CERTAMEN LITERARIO CARTAS DE AMOR	325,00 €	250,00 €
S.C.R. CLARIN DE QUINTES ACTIVIDADES CULTURALES 2017	1.250,00 €	1.000,00 €
GRUPO DE TEATRO CONTRASTE MANTENIMIENTO DEL GRUPO	2.000,00 €	1.600,00 €
CIRCULO CULTURAL VALDEDIOS CONCIERTOS Y ACTIVIDADES POETICAS	325,00 €	250,00 €
ASOCIACION DE VECINOS DE ROZAES CURSO GAITA Y FERIA DE LOS FIGOS	750,00 €	600,00 €
GRUPO FOLKLORICO AIRES DE ASTURIAS VIAJES A NICOSIA Y CALAHORRA	1.250,00 €	1.000,00 €
CUBERA PUBLICACIONES Y PREMIOS 2017	3.500,00 €	2.800,00 €
VECINOS EL VALLE DE PEON Y CANDANAL	325,00 €	250,00 €



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 9/11	

MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL		
TOTAL SUBVENCIONADO		20.000,00 €

Dentro del presupuesto subvencionable no se incluyen en ningún caso los destinados a la adquisición de bienes de inmovilizado, dado que no se consideran incluidos dentro de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Abonar las subvenciones concedidas según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, con la obligación de justificación con facturas del 100% del presupuesto subvencionado según los medios establecidos en dichas bases. De no justificarse la totalidad de dicho presupuesto la subvención abonada será la parte proporcional del presupuesto efectivamente justificado.

TERCERO: Prorrogar hasta el día 29 de diciembre de 2017 el plazo para justificar la subvención.-

5.- OGE/2017/115 - CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES VECINALES 2017.-

VISTA la convocatoria de subvenciones para apoyo a las Asociaciones Vecinales a conceder por este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de septiembre de 2017 y publicada en el BOPA número 235, de 10 de octubre de 2017; con sujeción a las bases reguladoras acordadas por la citada Junta de Gobierno en anterior sesión de fecha 22 de agosto de 2016 y publicadas en el BOPA número 209 de fecha 7 de septiembre de 2016.-

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 1 y 5 de las citadas bases, donde se señalan el objeto de la subvención y los criterios objetivos de otorgamiento de la misma, así como el artículo 6 que dice que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder, que no podrá superar los 3.000 euros ni el 80% del gasto realizado, asignando un fijo por asociación de 150 euros.-

CONSIDERANDO que todas las solicitudes se presentaron dentro del plazo establecido y que todas ellas cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios.-

CONSIDERANDO el número de solicitudes se ha intentado que las subvenciones a conceder sean proporcionales al cumplimiento del número de criterios de los que se detallan en los artículos 1 y 5 de las bases de esta convocatoria. y, en concordancia con éste último, se otorgaron a los solicitantes las siguientes puntuaciones para los siguientes criterios variables:

- 1.- Número de actividades: 50 puntos.
- 2.- Número de socios: 25 puntos.
- 3.- Presupuesto: 25 puntos.

SOLICITANTE	1	2	3	TOTAL PUNTOS
ASOCIACION VECINOS VALDEBARCENA	8/10 P.	161/10 P.	10.457,66 €/20 P.	40
ASOCIACION VECINOS SAN MIGUEL – TAZONES	5/5 P.	80/5 P.	1.850,31 €/5 P.	15
ASOCIACION VECINOS CAREÑES-VILLAVERDE	56/20 P.	278/20 P.	5.300 €/15 P.	55
ASOCIACION VECINOS SAN JUAN BAUTISTA-CASTIELLO	8/10 P.	257/20 P.	7.038,11 € / 15 P.	45



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 10/11	

ASOCIACION VECINOS GRASES	10/10 P.	122/10 P.	5.124 €/15 P.	35
ASOCIACION VECINOS SAN MAMES DE ARGUERU	17/15 P.	257/20 P.	5.330,12 €/20 P.	50
ASOCIACION VECINOS TORNON	2/5 P.	9/5 P.	648,16 €/5 P.	15
ASOCIACION VECINOS MIRAVETE DE LUGAS	3/5 P.	100/10 P.	16.728 €/20 P.	35
ASOCIACION VECINOS SAN JUSTO Y PASTOR	6/10 P.	275/20 P.	12,280 €/20 P.	50
ASOCIACION VECINOS PLAYA DE RODILES	10/10 P.	293/20 P.	26.400 €/25 P.	55
ASOCIACION VECINOS LA CAPILLA DE POREÑU	12/15 P.	243/20 P.	9.720 €/20 P.	55
ASOCIACION VECINOS JAVIER DE ARROES	21/20 P.	244/20 P.	3.571,26 €/15 P.	55
ASOCIACION VECINOS VATICANO DE CORU	4/5P.	20/5 P.	4.059 €/15 P.	25
ASOCIACION VECINOS EL TILAR DE PRIESCA	8/10 P.	150/10 P.	2.930 €/15 P.	35

VISTA la propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2017; con informe favorable de fiscalización, emitido por la Interventora Municipal con fecha 9 de diciembre de 2017.-

VISTO que la competencia para otorgar subvenciones corresponde a la Alcaldía y, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015; BOPA de 4 de agosto siguiente).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que seguido se indican de acuerdo con la baremación indicada y para los criterios variables:

- Hasta 20 puntos: 75 euros
- De 21 a 40 puntos: 350 euros
- De 41 a 49 puntos: 1.000 euros
- 50 o más puntos: 1.200 euros

SOLICITANTE	FIJO	PUNTOS/ VARIABLE	PRESUPUESTO SUBVENCIONA BLE	IMPORTE SUBVENCION
ASOCIACION VECINOS VALDEBARCENA	150	40/350 €	625,00 €	500,00 €
ASOCIACION VECINOS SAN MIGUEL – TAZONES	150	15/75 €	300,00 €	225,00 €
ASOCIACION VECINOS CAREÑES-VILLAVERDE	150	55/1200 €	1.800,00 €	1.350,00 €
ASOCIACION VECINOS SAN JUAN BAUTISTA- CASTIELLO	150	45/1.000 €	1.500,00 €	1.150,00 €
ASOCIACION VECINOS GRASES	150	35/350 €	625,00 €	500,00 €
ASOCIACION VECINOS SAN MAMES DE ARGUERU	150	50/1.200 €	1.800,00 €	1.350,00 €
ASOCIACION VECINOS TORNON	150	15/75 €	300,00 €	225,00 €
ASOCIACION VECINOS MIRAVETE DE LUGAS	150	35/350 €	625,00 €	500,00 €
ASOCIACION VECINOS SAN JUSTO Y PASTOR	150	50/1.200 €	1.425,00 €	Máximo solicitado 1.135,00 €
ASOCIACION VECINOS PLAYA DE RODILES	150	55/1.000 €	1.800,00 €	1.350,00 €



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR12I000Q	Código de Expediente AYR/2017/80	Fecha y Hora 03/01/2018 12:21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 24710W2N54284Z0S1B46 Pag. 11/11	

ASOCIACION VECINOS LA CAPILLA DE POREÑU	150	55/1.200 €	1.800,00 €	1.350,00 €
ASOCIACION VECINOS JAVIER DE ARROES	150	55/1.200 €	1.800,00 €	1.350,00 €
ASOCIACION VECINOS VATICANO DE CORU	150	25/350 €	625,00 €	500,00 €
ASOCIACION VECINOS EL TILAR DE PRIESCA	150	35/350 €	625,00 €	500,00 €
TOTAL				11.985,00 €

Dentro del presupuesto subvencionable no se incluyen en ningún caso los destinados a la adquisición de bienes de inmovilizado, dado que no se consideran incluidos dentro de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Abonar las subvenciones concedidas según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, con la obligación de justificación con facturas del 100% del presupuesto subvencionado según los medios establecidos en dichas bases. De no justificarse la totalidad de dicho presupuesto la subvención abonada será la parte proporcional del presupuesto efectivamente justificado.

TERCERO: Prorrogar el plazo de justificación de las subvenciones hasta el 29 de diciembre de 2017.-

CUARTO: Dar traslado a los interesados e Intervención Municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las 13:30 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Alejandro Vega Riego

Fdo.: Ana M^a Martínez Cardeli